

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de abril de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
07 391003529016	García Maiz, Luis Fernando	C/ Alta, 70-A 7º A Santander	39040300189540	Embargo cuentas bancarias	3904
10 39102783476	Martínez Conde, Benito Luis José	La Folía, 24-1º E Santander	39040400015270	Embargo cuentas bancarias	3904
07 390040590211 04/5481	Setién Robledo, Juan I	Los Estudiantes, 8, 4º D Santander	39040400016886	Embargo cuentas corrientes	3904

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Requerimiento para manifestación de bienes y derechos en expediente de apremio

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander capital,

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, seguido contra los deudores que se relacionan, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar las correspondientes providencias de embargo por las que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995) se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberán, asimismo, indicar las personas o entidades que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuviesen gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la cantidad pendiente de pago en esta fecha.

Asimismo se les hace constar que sin incumplir con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por los deudores, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Santander, 4 de mayo de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

EXPT	DEUDOR	N.I.F.	RÉGIMEN	PERIODOS	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
04/199	LA NIÑA DE COLOMBIA, S.L.	B-39.488.598	GENERAL	05/03	3.119,62	MENENDEZ PELAYO, 2-1º B
04/207	JUAN SALAS GANDARA	20.218.478-Y	AUTONOMOS	06/03	251,54	REINA VICTORIA, 49
04/277	LA NAO MUSICAL, S.L.	B-39.520.176	GENERAL	05/03	784,38	CARMEN, 40
04/279	ENCOFRADOS INITIAL, S.L.	B-39.545.140	GENERAL	05/03	7.024,08	LA MARINA, 4-2º
04/280	VICTOR CUERNO GARCIA	13.794.677-J	GENERAL	05/03	42,08	JOSE ESTRANI, 7 A-5º B
04/281	EL PARADOR DE GILJON, S.L.	B-81.027.039	GENERAL	07 A 10/01, 12/01, Y 03 A 07/02	500,22	MARQUES DE SANTILLANA, 8
04/285	MARIA ESTIBALIZ ESCALANTE GABANCHO	20.210.178-D	AUTONOMOS	06/03	251,54	SANTANDER, 5-5º B - CASTRO-URDIALES
04/286	M ANGELES QUINTANO FERNANDEZ	22.725.154-G	AUTONOMOS	06/03	282,99	SAN JOSE, 9-2º - ASTILLERO
04/287	EMILIO LOPEZ GOMEZ	13.744.015-C	AUTONOMOS	06/03	251,24	MIES DEL VALLE, 16-3º D
04/292	JOSE DOMINGO DIEZ SAN JOSE	13.721.327-X	AUTONOMOS	06/03	282,99	RIO DE LA PILA 33-1º DCHA
04/293	ANGEL CRSCÉ BARCINA RUIZ	13.682.813-K	AUTONOMOS	06/03	251,54	PEÑA HERBOSA, 13-1º DCHA
04/294	RAMON GONZALEZ DELGADO	13.670.191-A	AUTONOMOS	06/03	282,99	GENERAL DAVILA, 198 C - 3º D
04/295	CONSIBER SRL. SUCURSAL EN ESPAÑA	N-52.281.090-J	GENERAL	05 Y 05/03	251,54	ISABEL II, 13 - 5º B
04/317	M GEMA RUIZ TORANZO	13.736.360-R	AUTONOMOS	07/03	282,99	CARMEN, 49 - 5º B
04/323	JUAN PABLO FERNANDEZ TOCA	13.767.617-R	AUTONOMOS	07/03	251,54	VICTORIANO FERNANDEZ, 33
04/329	MARIO GARCIA CANO	20.210.215-P	AUTONOMOS	07/03	31,26	TRES DE NOVIEMBRE, 1 A
04/336	JOSE ALFREDO LOSADA MARCOS	9.698.097-D	GENERAL	03/03	436,20	BARRIO CAMINO, 17 ENT.
04/337	FELIPE GONZALEZ FERNANDEZ	20.213.367-R	GENERAL	10/01 A 06/02	2.167,27	Bº LA TORRE, 200
04/339	PINTURA Y REHABILITACIONES LA ESTELA	G-39.546.379	GENERAL	06/03	2.359,11	MENENDEZ PELAYO, 20-BAJO
04/342	PARAMON TROBOL, S.L.	B-83.374.603	GENERAL	05/03	167,48	JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO, 25 - 4º I
04/344	JOSE MANUEL HERRERA HERRERA	X-3.051.707-K	AGRARIO C.AJ.	03 A 04/02	167,48	LAREDO, 8 - 4º DCHA
04/345	OMAR AOUCHET	X-3.224.939-V	AGRARIO C.AJ.	07 A 08/02	281,92	Bº LA IGLESIA, 4
04/347	JUSTINIANO JOSE SILVA	X-1.358.162-N	AGRARIO C.AJ.	06 + A 12/02	598,40	Bº CORBAN, 70
04/349	RUFINO NAVARRO RODRIGUEZ	51.651.483-S	REC. DIVERSOS	01 A 12/02	264,99	ALTA, 90
04/354	MARIA CARMEN SAIZ EZQUERRA PLAZA	13.723.487-P	AUTONOMOS	07/03	282,99	AV. DE LOS CASTROS, 97-1º C
04/357	GABRIEL RIVERO FUENTES	X-4.458.550-T	AUTONOMOS	07/03	120,89	VIA CORNELIA, 24 A
04/358	ALMACEN FERRERIA Y TEJERA CUESTA, S.L.	B-39.271.531	GENERAL	01 A 07/03	167,48	CAMILO ALONSO VEGA, 6 - 8º D
04/373	JOSE ANTONIO LOPEZ MANTECON	13.899.843-T	AGRARIO C.AJ.	01 A 02/02	167,48	RUAMAYOR, 10 - 5º IZQ.
04/374	CRSTHIAN PRECIADO GOMEZ	X-3.524.772-E	AGRARIO C.AJ.	01 A 02/02	602,44	AV. NUEVA MONTAÑA, 8 - 1º D
04/375	REINALDO HERNANDEZ	X-4.456.690-A	AGRARIO C.AJ.	07 A 12/02	299,30	DERECHOS HUMANOS, 5-3º E - CASTRO
04/378	PINTURA Y DECORACION DEL NORTE, S.L.	B-39.551.767	GENERAL	06 A 07/03	282,99	L LOS REMEDIOS, 2
04/381	COMUNICACIONES DAVILA, S.L.	B-39.528.716	GENERAL	06/03	1.616,57	SAN FERNANDO, 72 - 1 - 1º DCHA
04/389	MIGUEL ANGEL ALVAREZ GOMEZ	20.189.793-W	AGRARIO C.AJ.	01 A 02/02	125,21	BURGOS, 9-3º 301
04/390	OLEG GRIGORJIC	X-4.420.073-W	AGRARIO C.AJ.	05 A 06/02	167,48	VIRGEN DEL CAMINO, 10-5º DCHA
04/391	CELINA LIANO RUIZ	13.757.589-R	AUTONOMOS	07/03	167,48	AV. LOS CASTROS, 7 - 2º
04/395	MARCELO GUTIERREZ CONDE	72.051.484-M	AUTONOMOS	07/03	282,99	URB. ALTAMIRA CHALET, 43 - ADARZO
04/397	JOHN MICHAEL LUKINDO	X-3.481.324-K	AUTONOMOS	07/03	282,99	LAREDO, 16 - 1º DCHA

04/5763

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de providencia de apremio a deudores

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-capital (Calvo Sotelo, 8, 1º, teléfono 942 204 268),

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas la sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, número 8, 1º, previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos.

–Oposición al apremio a interponer en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la presente notificación, ante el mismo órgano que la dictó, por conducto de la Administración correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación del débito), debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

–Recurso ordinario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que se recibe la notificación de la providencia de apremio ante el superior jerárquico del que dictó el acto, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 (a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 14 de octubre de 1995).

EXPTE.	NOMBRE	C.C.C.	RÉGIMEN	PERÍODOS	IMPORTE
04/02	Jesús Gallart Sánchez	39/490673/04	INEM	24/02/03 a 30/03/03	529,64
04/10	«Río Cantabria, S. L.»	39/1014148/67	INEM	12/01/02 a 18/03/02	2.387,88
04/11	«Inversiones Anagel, S. L.»	39/1024121/49	INEM	01/06/02 a 09/01/03	2.078,18
04/12	«Rehabilitaciones Urbanas de Santander, S. L.»	39/1029424/17	INEM	01/03/02 a 05/01/03	6.119,14
04/13	«Las Torres Cántabras, S. L.»	39/1010601/12	INEM	01/10/99 a 30/02/01	2.376,72
04/15	«Bla Cantabria, S. L.»	39/1027733/72	INEM	01/03/00 a 08/08/02	6.490,14

Santander, 4 de mayo de 2004.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/5764

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Citación para notificación de embargo de cuentas corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Procedimiento: Embargo de cuentas corrientes.

NOMBRE/RAZON SOCIAL	N DOCUMENTO	EXP	DOMICILIO	LOCALIDAD	ENTIDAD
MOTOS GABARRI, Emilio	04001053666	03/136664	San José, D.2.-pb.	SANTANDER 39003	0182

Bilbao, 26 de abril de 2004.–La recaudadora ejecutiva, Dolores González Bustamante.

ANEXO I

UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
48/03 04/5889	Avd. Txomin Garat, 6 bajo	Bilbao	94 412 8411	94 411 72 22

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de marzo de 2004 a don Valentín Martín Manzano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del